

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1952)

Anhang: Estatutos del Comité internacional de la Cruz Roja
Autor: [s.n.]

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 29.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

ANEJOS

Anejo I.

ESTATUTOS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA¹

(adoptados el 25 de septiembre de 1952)

Artículo primero

El Comité internacional de la Cruz Roja (CICR), fundado en Ginebra en 1863, consagrado por los Convenios de Ginebra y por las Conferencias internacionales de la Cruz Roja, es una institución independiente que tiene su propio estatuto.

Es parte constitutiva de la Cruz Roja Internacional².

Artículo 2

En su calidad de asociación regida por los artículos 60 y siguientes del Código civil suizo, el CICR posee personalidad civil.

Artículo 3

El CICR tiene su sede en Ginebra.

Tiene por emblema la cruz roja sobre fondo blanco. Su divisa es « Inter arma caritas ».

¹ Véase *Primera Parte*, capítulo I, p. 5.

² La Cruz Roja internacional comprende las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja. La expresión « Sociedades nacionales de la Cruz Roja » comprende igualmente las Sociedades de la Media Luna Roja y la Sociedad del León y el Sol Rojos.

Artículo 4

La misión principal del CICR es :

- a) mantener los principios fundamentales y permanentes de la Cruz Roja, a saber : la imparcialidad, una acción independiente de toda consideración racial, política, religiosa o económica, la universalidad de la Cruz Roja y la igualdad de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja;
- b) reconocer toda Sociedad nacional de la Cruz Roja nuevamente creada o reconstituida que responda a las condiciones de reconocimiento en vigor, y notificar este reconocimiento a las demás Sociedades nacionales;
- c) asumir las tareas que le son reconocidas por los Convenios de Ginebra, trabajar por la fiel aplicación de estos Convenios y recibir toda queja en relación con las violaciones alegadas de los Convenios humanitarios;
- d) actuar, en su calidad de institución neutral, especialmente en caso de guerra, de guerra civil o de desórdenes interiores; dedicarse en todo tiempo a que las víctimas militares y civiles de dichos conflictos y de sus consecuencias directas, obtengan protección y asistencia, y servir, en el plano humanitario, como intermediario entre las partes;
- e) contribuir, en previsión de dichos conflictos, a la preparación y al desarrollo del personal y del material sanitarios, en colaboración con las organizaciones de la Cruz Roja y los Servicios de Sanidad Militar y demás autoridades competentes;
- f) trabajar para el perfeccionamiento del derecho internacional humanitario, en la comprensión y la difusión de los Convenios de Ginebra y preparar eventuales desarrollos de éstos;
- g) asumir los mandatos que le sean confiados por las Conferencias internacionales de la Cruz Roja.

El CICR puede además tomar toda iniciativa humanitaria que entre en su misión de institución específicamente neutral e independiente, y estudiar toda cuestión cuyo examen incumbe a una institución de tal carácter.

Las relaciones entre el CICR y la Liga están aseguradas por la reunión, a lo menos mensual, de representantes de ambas instituciones. Igualmente pueden estar aseguradas por un representante que el CICR acredite cerca de la Liga y por un representante de la Liga acreditado cerca del CICR.

Artículo 5

El CICR mantiene estrechas relaciones con las Sociedades nacionales de la Cruz Roja y con los representantes que éstas deleguen

cerca de él, así como con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja. Colabora con ésta en todos las cuestiones que afectan a la vez a las actividades de ambas instituciones.

Artículo 6

El CICR se recluta por cooptación entre los ciudadanos suizos. El número de sus miembros no puede exceder de veinticinco.

Los derechos y los deberes de los miembros del CICR están fijados por un reglamento interno, lo mismo que el nombramiento de los miembros honorarios.

Los miembros del CICR están sometidos a la reelección cada tres años. Si el CICR elige un Presidente de honor, el cargo es vitalicio.

Artículo 7

Las decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes del CICR.

En el intervalo de las sesiones del CICR, las actividades corrientes son dirigidas por el Consejo de la presidencia compuesto del presidente y de tres miembros por lo menos del CICR, quedando reservada toda decisión de alcance general al Comité reunido en sesión plenaria.

El CICR fija las funciones del Consejo de la presidencia y la duración del mandato de sus miembros.

Artículo 8

El CICR crea los servicios necesarios para el cumplimiento de sus tareas, según la amplitud y el carácter de ellas.

Puede crear una Secretaría general y una Dirección para regentar los asuntos, bajo su fiscalización y según sus instrucciones.

Los miembros de la Dirección y de la Secretaría general, así como un tesorero, pueden ser elegidos entre los miembros del CICR o fuera de éstos.

Artículo 9

El CICR puede designar, a los fines de sus actividades exteriores, delegados. En cada caso determinado, fija las atribuciones y los deberes de esos delegados.

Artículo 10

Todo acto que comprometa la responsabilidad del CICR respecto a tercero, deberá llevar la firma de dos personas debidamente autorizadas.

zadas por el CICR a tal efecto. No obstante, con carácter excepcional, podrá conferir a uno de sus miembros o de sus delegados poderes para comprometer financieramente al CICR mediante su propia firma.

Artículo 11

Los recursos del CICR consisten principalmente en las contribuciones de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja y de los gobiernos, los donativos y legados que puedan serle hechos y la venta de sus publicaciones.

Estos recursos, cuyo empleo está sometido a un control financiero autónomo, y los propios fondos de que pueda disponer, garantizan la ejecución de los compromisos del CICR, con exclusión de toda responsabilidad personal o solidaria de sus miembros.

Artículo 12

Los presentes Estatutos no pueden ser modificados más que en sesión plenaria de los miembros del CICR, convocados a tal efecto, y después de dos debates.

Toda modificación de los Estatutos no es válida si no es aceptada por los dos tercios de los miembros del CICR.